

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL BONO CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA

EXPEDIENTE N° 22.106

PROYECTO DE LEY
LEY DE CREACIÓN DEL BONO CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN

Expediente N° 22.106

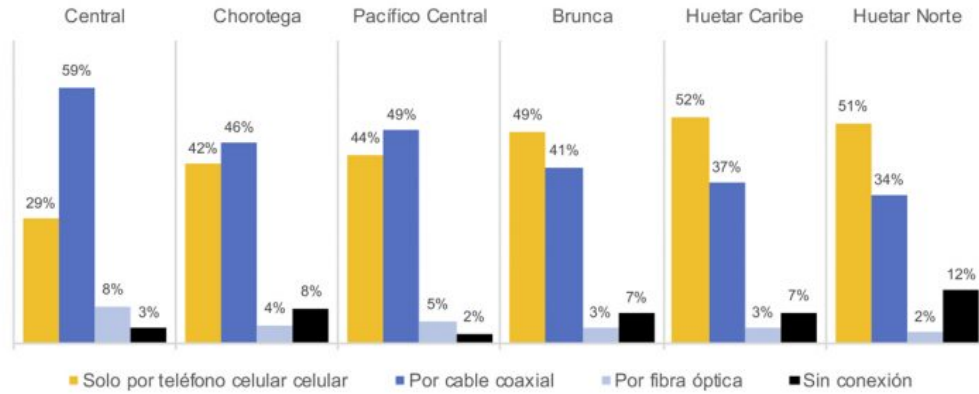
ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El día 21 de julio de 2020, representantes del Programa Estado de la Nación, publicaron un artículo intitulado “Brecha digital y desigualdades territoriales afectan acceso a la educación”. Este artículo revela datos relacionados con el impacto que ha tenido la actual emergencia nacional producto de la COVID-19. Estos datos revelan el grave efecto que ha tenido la suspensión de lecciones en estudiantes de sectores vulnerables y en condición de pobreza.

La investigación supra citada señala: “La suspensión de clases presenciales debido a la pandemia COVID19 envió a más de 1.200.000 estudiantes a sus casas. Desde marzo, la principal forma que estos tienen para mantener vínculos con sus docentes es por medios virtuales. Sin embargo, una proporción importante de estudiantes tiene poca o nula conectividad dada la brecha digital que afecta no solo a aquellos que viven en hogares de menor nivel socioeconómico, sino también en territorios fuera de la Región Central.”

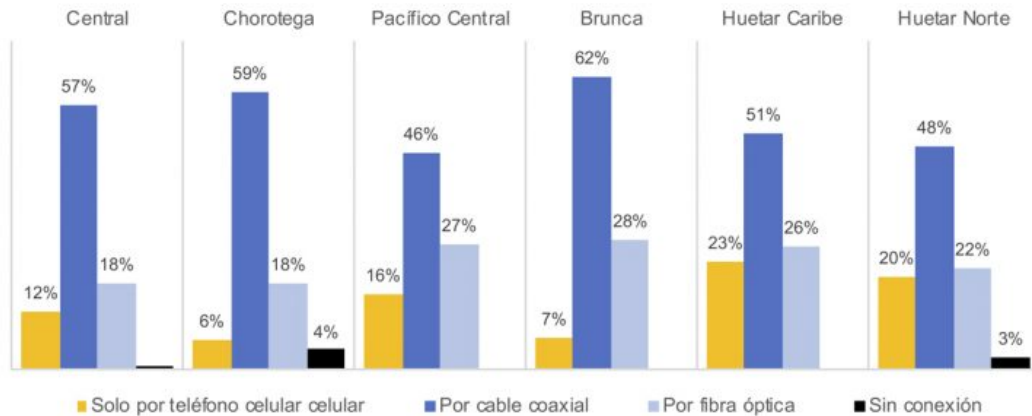
Los siguientes gráficos evidencian las serias disparidades de acceso y conectividad a internet por región entre estudiantes y docentes.

Gráfico 1. Tipo de conexión a internet de la población de 5 a 18 años que asiste a la educación formal, por región. 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENAHO 2019, del INEC.

Gráfico 2. Tipo de conexión a internet del personal docente de centros educativos públicos, por región. 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENAHO 2019, del INEC.

Antes de la pandemia el país presentaba un rezago considerable en la meta de concretar una amplia cobertura en el acceso a internet, la actual crisis sanitaria agravó las condiciones anteriores a la COVID-19.

La presente generación de estudiantes está seriamente afectada por no poder cumplir a cabalidad su plan de estudio debido a la prolongada huelga de educadores

en 2018, y como se ha señalado, producto de la actual emergencia nacional. Se requieren soluciones integrales y sistémicas urgentes, tarea que corresponde diseñarla al Ministerio de Educación.

Este proyecto de ley pretende ser una herramienta que atenúe el impacto negativo de la crisis por la que atraviesa el país, pretende facilitar a los estudiantes en condición de pobreza, acceder a los recursos que el sistema educativo público brinda.

Los autores del citado artículo, señalan: “Antes de la Pandemia varios estudios realizados por el Estado de la Educación, habían señalado que la falta de acceso a recursos tecnológicos y docentes calificados figuraban entre los principales factores asociados a los bajos rendimientos que mostraban las y los estudiantes que vivían fuera de la GAM. Con el COVID19 estas brechas pueden ensancharse si no se atienden con celeridad.”

Valoramos como urgente la actual iniciativa de ley, como una medida temporal que contribuya a contener mayores perjuicios a los estudiantes. En el futuro deberá valorarse como solución permanente dentro de un proyecto educativo amplio, que resuelva la necesidad imperiosa de nuevas modalidades educativas a distancia.

Por las razones expuestas sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DEL BONO CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN

Artículo 1.- El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), financiará los costos de conectividad a Internet en cualquiera de sus modalidades, en los que deban incurrir los estudiantes en condición de pobreza, tanto de primaria, secundaria y postsecundaria por un plazo de cinco años. También financiará los costos de conectividad a Internet en que deban incurrir los docentes que atiendan a poblaciones vulnerables.

Artículo 2.- Corresponderá al Ministerio de Educación Pública en coordinación con la SUTEL y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, definir vía reglamento los perfiles de los beneficiarios, y los criterios de asignación de los recursos.

Rige a partir de su publicación.

WAGNER JIMÉNEZ ZUÑIGA Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada